



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00323755- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO

Lo solicitado por la AGTUNC “General José de San Martín”, referente a un servicio de elaboración de 1600 raciones de locro, incluyendo 10 raciones de menú sin TACC, para la celebración de un almuerzo en conmemoración del “Día Internacional del/a Trabajador/a”;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud formulada reviste carácter excepcional, en tanto se trata de una prestación especial requerida a la DNSA, distinta de las prestaciones ordinarias que habitualmente brinda dicha Dirección;

Que, conforme surge de las actuaciones, la DNSA informó la necesidad de adquirir insumos específicos para la elaboración de las raciones solicitadas, como así también la necesidad de contar con horas extras del personal afectado a la prestación del servicio;

Que, de acuerdo al detalle de costos informado, horas extras del personal y servicios complementarios necesarios para su realización, la DNSA estimó el precio total del servicio en la suma de Pesos Doce Millones C/00/100 (\$12.000.000,00), importe que fue informado al solicitante y aceptado por éste, como consta a orden 5;

Que la compra de insumos se realizará conforme a mejor oferta, disponibilidad y estándares de calidad a los proveedores habituales del Comedor, según informa la DNSA a orden 18, de acuerdo a presupuestos a orden 7 y cuadro comparativo a orden 17;

Que a orden 11 el Área Contable de la DNSA informó la existencia de disponibilidad financiera suficiente para afrontar, en caso de resultar necesario

y con carácter previo al cobro del servicio, la erogación correspondiente a la adquisición de insumos por un importe total de Pesos Tres Millones Ochocientos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho C/90/100 (\$ 3.819.858,90);

Que los importes correspondientes a las horas extras del personal afectado a la prestación serán afrontados con el producido del cobro del servicio, una vez autorizado y percibido el importe correspondiente;

Que al ser un servicio excepcional, los insumos a adquirir no se hayan incluidos en los procesos licitatorios y de compras habituales de la DNSA, y que individualmente el gasto de la compra de insumos para los servicios se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 28° del Anexo I, Artículo 2° punto I del Anexo III de la OHCS-2025-4-UNC-REC, y RESOL-2026-15-E-UNC-SGI#AGI;

Que sin perjuicio de la aplicación OHCS-2025-4-UNC-REC para el presente trámite y dado su reciente entrada en vigencia, el presente procedimiento se ejecutará de acuerdo a como se venía desarrollando hasta tanto se instrumente la adaptación normativa del sistema SIU-Diaguita Compras, Contrataciones y Patrimonio;

Que, no encontrándose el precio del servicio expresamente previsto dentro del régimen de tasas y aranceles actualmente autorizado para la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, corresponde remitir las actuaciones al Rectorado a efectos de solicitar la autorización correspondiente para percibir de AGTUNC la suma de Pesos Doce Millones C/00/100 (\$12.000.000,00), en concepto de contraprestación por el servicio especial requerido;

Por ello,

EL SECRETARIO DE  
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA), la prestación del servicio de elaboración de 1600 raciones de locro para la AGTUNC “General José de San Martín” CUIT 30-54291687-3, con motivo de la celebración prevista para el día 08 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA), la adquisición de insumos necesarios para la elaboración de 1600 raciones de locro para AGTUNC “General José de San Martín” CUIT 30-54291687-3, por un importe total de Pesos Tres Millones Ochocientos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho C/90/100 (\$ 3.819.858,90), a los proveedores según detalle:

JOSÉ ALBERTO TOSCANO S.A. CUIT 30-61108367-6 - \$3.214.400,00

LAGOSTENA CLAUDIO GABRIEL CUIT 20-20454404-3 - \$80.000,00

ONLYGREEN S.A. CUIT 30-71732496-6 - \$301.910,85

MOLINO PASSERINI SAIC CUIT 30-54158861-9 - \$223.548,05.

ARTÍCULO 3º: Imputar preventivamente el egreso autorizado en el artículo precedente, por un importe total de Pesos Tres Millones Ochocientos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho C/90/100 (\$ 3.819.858,90) a la partida presupuestaria:

A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.2.1.1.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º: Encomendar al Área Contable de la DNSA que, una vez finalizado el servicio mencionado, informe los importes finales y detalles de compra de insumos y proveedores y anexe la documentación respaldatoria pertinente.

ARTÍCULO 5º: Encomendar a la Directora de la DNSA que, una vez finalizado el servicio mencionado, debe informar el detalle de horas extras del personal involucrado y costos correspondientes a los fines de proceder a su liquidación y pago, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º: Solicitar al señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba que autorice a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización a percibir de la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba AGTUNC “General José de San Martín”, CUIT 30-54291687-3, la suma total de Pesos Doce Millones C/00/100 (\$12.000.000,00), en concepto de contraprestación por el servicio excepcional autorizado en el artículo 1º de la presente, en el marco de lo previsto por la Ordenanza HCS N° 4/1995.

ARTÍCULO 7º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, al Área Contable – DNSA y a AGTUNC “General José de San Martín”. Cumplido, gírese a la DNSA para su continuidad.

**vb**